

(REFORMADA, G.O. 04 DE NOVIEMBRE DE 2014)

ARTÍCULO 35 bis.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas tendrá las atribuciones siguientes:

(REFORMADA, G.O. 31 DE ENERO DE 2012)

I. Promover con las instancias públicas y con las organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, a fin de promover el análisis, la reflexión y la concientización de los derechos humanos;

(REFORMADO, G.O. 31 DE ENERO DE 2012)

II. Coadyuvar con otros actores en la promoción de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, con especial énfasis en aquellos grupos de población altamente discriminados, como personas con discapacidad, personas adultas mayores, entre otros, así como en la promoción del derecho a la no discriminación en el Distrito Federal;

III. Participar en la realización de actividades y campañas de promoción de derechos humanos;

IV. Diseñar estrategias para la construcción de ciudadanía activa con enfoque territorial para el ejercicio de los derechos humanos;

V. Dirigir la instrumentación e implementación de la Red de Promoción Ciudadana para el ejercicio de los derechos humanos en la ciudad;

(DEROGADA G.O. 02 DE DICIEMBRE DE 2010)

VI. Se deroga;

(DEROGADA G.O. 02 DE DICIEMBRE DE 2010)

VII. Se deroga;

(DEROGADA G.O. 02 DE DICIEMBRE DE 2010)

VIII. Se deroga;

(REFORMADA G.O.03 DE MAYO DE 2011)

IX. Incidir y promover políticas públicas en materia de derechos humanos;

(ADICIONADA G.O. 03 DE MAYO DE MAYO DE 2011)

X. Coadyuvar con diversos actores para la promoción de políticas públicas con enfoque de derechos humanos;

(ADICIONADA G.O. 03 DE MAYO DE 2011)

XI. Dar seguimiento al Programa de Derechos Humanos en lo que le corresponde a la Comisión, y

(REFORMADO, G.O. 31 DE ENERO DE 2012)

XII. Coordinar para el logro de sus objetivos en materia de defensa, promoción, fortalecimiento de capacidades y fomento de marcos políticos y legislativos, las siguientes Relatorías:

- i. Relatoría para la Libertad de Expresión;
- ii. Relatoría para la Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos;
- iii. Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Equidad de Género;
- iv. Relatoría por los Derechos de la Infancia y de la Juventud;
- v. Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad,

(REFORMADA, G.O. 04 DE NOVIEMBRE DE 2014)

XIII. Allegarse del apoyo de la Dirección General de Quejas y Orientación para brindar la atención que requieran las personas en el marco del trabajo territorial, y

(ADICIONADA, G.O. 28 DE FEBRERO DE 2014)

XIV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.